

**CULTURA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS EN MÉXICO**
Investigación Social

Alejandra Arroyo
Universidad Autónoma Metropolitana
Federación Mexicana de Universitarias
alex@xanum.uam.mx

Eugenia Correa
Universidad Nacional Autónoma de México
Federación Mexicana de Universitarias
correa@servidor.unam.mx

Resumen

Los derechos de los defensores de los derechos humanos de los indígenas están amenazados. La lista de agresiones, agravios e incluso asesinatos, de historias personales es interminable: amenazas y amenazas cumplidas (Acteal y Aguas Blancas) a las familias por los paramilitares; la militarización y el desalojo de pueblos indígenas en Chiapas, Guerrero y Oaxaca; violaciones tumultuarias por militares a mujeres indígenas. La lucha indígena en México durante los últimos años ha trascendido hacia la defensa de los derechos humanos de tercera generación, sin embargo, la vida cotidiana les enfrenta a la violación de éstos mismos de primera generación. En este trabajo se pretende hacer un balance de la situación de los derechos humanos de las mujeres de primera y segunda generación en comunidades indígenas del sur de México, incluyendo Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

Una versión anterior de este trabajo fue presentada en la 2002 Conference On Feminist Economics, Los Angeles, California Occidental College Campus, Julio 12-14, 2002.

Palabras clave: Derechos humanos. Agresiones. Equidad. Garantías. Violaciones.

Abstract

The rights of the defenders of the natives' human rights are permanently threatened. The long list of threats, aggressions, and even assassinations (Acteal and Aguas Blancas) on the side of the paramilitary forces is appalling, as well as the presence of the army and eviction of indigenous towns in Chiapas, Guerrero and Oaxaca. There is constant raping of indigenous women on the side of the armed forces. The list of aggressions is endless. The indigenous struggle in Mexico during the last years has been towards defending human rights of the third generation, however, daily life faces women to the violation of their human rights of first generation. The aim of this paper is to make a balance of the situation of women's human rights of first and second generation in indigenous communities of the south of Mexico, including Chiapas, Guerrero and Oaxaca.

A previous version of this work was presented in the 2002 Conference on Feminist Economics, Los Angeles, California Occidental College Campus, July 12-14, 2002.

Key words: Human Rights. Aggressions. Equity. Guarantees. Infringement.

I. Introducción

Las mujeres indígenas que actualmente podrían alcanzar el número de 5 millones, junto con los niños y las niñas que podrían ser más de 2 millones de personas, son el eslabón más débil de toda la cadena de dominación-sujeción y forman parte de los grupos más vulnerables de la población. Tradicionalmente han estado incorporadas en la familia y en la producción como proveedoras en la elaboración de los alimentos, del vestido, la producción de algunos de los alimentos, el cuidado de niños y ancianos, la atención y asistencia a enfermos y la transmisión de los valores culturales de su comunidad, así como de la lengua y las tradiciones orales.

A pesar de que los Derechos Humanos (DH) de las mujeres indígenas son violados cotidianamente, éstas participan activamente en todo tipo de organizaciones que luchan por la reivindicación de los derechos de sus comunidades. De manera muy especial han sido capaces de participar en los movimientos indígenas que están buscando no solamente una reivindicación de los DH de primera generación, los derechos individuales, sino de manera especial por los de la segunda y tercera generación, es decir por el derecho al desarrollo y a la autodeterminación.

En este trabajo se hace una primera revisión de la violación sistemática de los DH más elementales de las mujeres indígenas, como los derechos a la educación, a la salud, a la propiedad y explotación de la tierra, a la justicia y el derecho a mantener su cultura y tradiciones.

II. Reconocimiento de los DH de los indígenas

La Constitución Mexicana reconoce en su artículo cuarto la composición pluricultural de la nación, composición sustentada en la presencia originaria de los pueblos indígenas. Asimismo, se manifiesta la voluntad del estado de dirimir la autodeterminación de las comunidades indígenas. Por otra parte, el artículo 27 de la Constitución protege únicamente algunas categorías de derechos respecto a las tierras indígenas y deja expuestas a las poblaciones indígenas a amplias violaciones de derechos humanos. De igual forma, este artículo confiere a la Nación la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, el dominio directo de los recursos naturales y del subsuelo. Es la Nación la que tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Además, este artículo establece el reconocimiento a la propiedad comunitaria

que es la base de la existencia de los grupos indígenas. El punto es que no se cumple la Constitución.

Hasta ahora, a pesar de las amplias movilizaciones reivindicativas, el Estado no ha tomado las medidas necesarias para garantizar a las comunidades indígenas el respeto a los derechos y libertades que les corresponden individualmente y como grupo reconocidos por la Constitución y por lo tanto no toma las medidas necesarias para erradicar los abusos a los que se les somete, respetando sus costumbres y cultura, así como sus formas tradicionales de vida y permitirles el disfrute de sus tierras y recursos naturales.

Tampoco se han creado las condiciones para incrementar su participación en las instituciones del país, así como para que disfruten su derecho a la autodeterminación.¹

Por otra parte, los compromisos internacionales relativos a los derechos humanos de las mujeres y de las mujeres indígenas también son violados reiteradamente por el propio Estado. Especialmente aquellos firmados en marzo de 1981 en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (*Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women*), acerca de los cuales el gobierno mexicano deberá cursar a UN el próximo mes de noviembre un informe del estado que guardan estos compromisos. Entre éstos destacan especialmente para el caso de las mujeres indígenas:

- La efectiva protección contra actos discriminatorios.
- La posibilidad de expresarse en los procedimientos judiciales en su lengua de origen.
- Asegurar que la educación familiar incluya una explicación adecuada de la maternidad como función social y reconozca que es responsabilidad, tanto de l hombre como de la mujer, criar a los hijos tomando en cuenta que los intereses de éstos deben de considerarse en todos los casos.
- Evitar que los grupos indígenas sean víctimas habituales de intimidaciones, violaciones y graves abusos de los derechos humanos.

¹ “Compilación de recomendaciones sobre México de los mecanismos internacionales y comités de los derechos humanos de las Naciones Unidas y de la OEA, 2000”

- Eliminar la discriminación contra las mujeres con el objetivo de asegurarles iguales derechos que los hombres en el acceso a la educación, sobre una base de equidad.
- Eliminar la discriminación contra las mujeres en el empleo con el objetivo de asegurar, sobre una base de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos. El derecho al trabajo es un derecho humano inalienable.
- Eliminar la discriminación contra las mujeres en el campo del cuidado de la salud, con el objetivo de asegurar, sobre una base de equidad de género, el acceso a los servicios de cuidado de la salud, incluyendo aquellos relativos a la planeación familiar.
- Efectuar contratos y administrar propiedades tratándoles en todas las etapas de los procedimientos en cortes y tribunales.
- Los mismos derechos dentro del matrimonio; (a) Los mismos derechos para escoger libremente a un esposo y casarse solamente con su libre y completo consentimiento; (b) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y a su disolución; (c) Los mismos derechos y responsabilidades como padres, independientemente de su estado matrimonial, en asuntos que se relacionan con sus hijos, en todos los casos los intereses de los niños serán los más importantes; (d) Los mismos derechos para decidir libre y responsablemente en el número y espaciamiento de sus niños y para tener el acceso a la información, educación y medios para permitirles ejercer estos derechos; (e) Los mismos derechos para ambos esposos en el respeto de la propiedad, adquisición, dirección, administración, goce y disposición de propiedad.

III. Una revisión del cumplimiento de los DH de las mujeres indígenas

- Los derechos económicos: al trabajo y al desarrollo

La baja inversión, durante los últimos 50 años en los territorios indígenas, se refleja en la falta de trabajo remunerado, lo que no ocurre en el norte de México. Lo anterior determina que cientos de miles de indígenas, especialmente las mujeres, se encuentran laborando en una relación de casi servidumbre en fincas y ranchos, como es el caso de los indígenas de Chiapas

en las grandes fincas cafetaleras. Están bajo control 6298 comunidades indígenas del país,² cerca de 22 millones de hectáreas con aproximadamente 1.1 millones de comuneros o ejidatarios indígenas.

El trabajo comunitario actúa como un factor que impulsa al proceso productivo organizado con base en la reciprocidad entre familias y miembros de las comunidades. El primer caso consiste en la limpieza de la parcela agrícola, en la construcción de las viviendas y en las urgencias de carácter familiar, de manera que quien recibe el servicio está obligado a devolverlo cuando es requerido por alguno de los que le brindaron ayuda. Es una especie de crédito social, que sustituye a la carencia de instituciones crediticias. El segundo caso se refiere al trabajo solidario para obras comunitarias de carácter social. El incumplimiento de este servicio es sancionado de acuerdo con las costumbres de cada comunidad. Esta forma de organización del trabajo ha sido una fuente importante de recursos para la sobre vivencia de las comunidades y no ha sido plenamente reconocida y desarrollada por las instituciones y las leyes del país.³ Por otra parte, el 45 por ciento de la superficie arbolada del país se encuentra en municipios con 30 por ciento y más de población indígena estimada y casi el 30 por ciento de la población que habita la superficie forestal del país es indígena. Por ello, no es posible reconocer y salvaguardar el patrimonio natural sin respetar, a la vez, las culturas indígenas e involucrarlas en las políticas de conservación de sus regiones.

- Los derechos sociales: a la educación y a la salud

Las condiciones de desigualdad en que viven los pueblos indígenas, respecto al resto de la sociedad, también se reflejan en la educación. Por lo menos 13179 localidades con una densidad de 70 por ciento y más de hablantes de lengua indígena y una población de 4 millones de personas, alcanzaron un índice de analfabetismo superior al 45 por ciento, casi cuatro veces más que el promedio nacional.⁴ En esas mismas localidades el 75.9 por ciento de los habitantes no habían terminado su educación primaria. También existen cuando menos 4000 comunidades de 30 a 70 por ciento de hablantes de lenguas indígenas, con 2 millones de personas, cuyo índice de analfabetismo fue del 30 por ciento, es decir, más del doble del promedio nacional. De igual forma, se observó que el 21 por ciento de niños de 6 a 14 años de edad no asistían a la escuela.

² De acuerdo a los registros del Censo Ejidal de 1991.

³ Arroyo (2000)

⁴ De acuerdo a las cifras del Censo de 1990, INEGI.

No se sabe con precisión cuántos niños indígenas no reciben servicios educativos, pero, de acuerdo con las estimaciones hechas por el Instituto Nacional Indigenista (INI), en los municipios con más de 70 por ciento de población indígena no asiste a la escuela el 28.32 por ciento de los niños en edad escolar.⁵

Del 31 por ciento de las escuelas primarias bilingües, el 20 por ciento cuenta con seis maestros y más; en el resto, un maestro imparte los seis años de educación primaria. En las primarias bilingües se ha informado de una eficiencia terminal cercana al 30 por ciento, mientras que a nivel nacional se habla de un 60 por ciento. La cobertura aún no es suficiente y la calidad todavía no es la deseada. A la condición de analfabetismo se añade, en muchos casos, el desconocimiento del español, lo que coloca a los indígenas en una situación de mayor vulnerabilidad, al no poder relacionarse en un plano de igualdad con la población mestiza. Las mujeres son las más vulnerables, por ser el grupo con mayor grado de monolingüismo y, por tanto, de analfabetismo. De 10 niños indígenas que ingresan a la escuela, 4 son mujeres, pero sólo 2 concluyen el 4º grado.

Las diez principales causas de enfermedad entre los indígenas fueron en su mayoría de origen infeccioso: infecciones respiratorias agudas y enfermedades del aparato digestivo. Además de estos padecimientos, se detectaron enfermedades de la piel. El perfil de mortalidad de la población indígena es el correspondiente al de las sociedades menos desarrolladas, ya que predominan las denominadas enfermedades de la pobreza. Entre las 20 principales causas existen otras cuyo peso relativo es mayor en la población indígena. Tal es el caso de las deficiencias de la nutrición, la tuberculosis pulmonar y las anemias.⁶

Por último, cabe destacar que las áreas de mayor desnutrición en México coinciden con las regiones indígenas

- Los derechos políticos: a la justicia, la igualdad y a la autodeterminación. Y los derechos a mantener y desarrollar su cultura y tradiciones

A partir de los años noventa, cuando la crisis económica se agudiza en el país, los campesinos indígenas son los protagonistas de sucesivos y múltiples movimientos reivindicativos. Encontramos en muchos de ellos la expresión de

⁵ Embriz (1994)

⁶ De acuerdo con la información generada por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en 1991. [En línea] <<http://www.dgepi.salud.gob.mx/sinave/>>

un cúmulo de derechos políticos reiteradamente violados. Por ello, entre las reivindicaciones más importantes se encuentran:

- a) Defensa de sus recursos naturales, demandando el derecho de preservar o aprovechar sus bosques, pastizales, minas, ríos o lagos.
- b) Garantías para desarrollar su producción agropecuaria y eliminar intermediarios y agiotistas.
- c) Demanda de servicios educativos bilingües e interculturales, así como medidas para preservar su patrimonio y herencia cultural prehispánica.
- d) Demanda de espacios políticos en los congresos estatales y federal y participación en el diseño y ejecución de sus proyectos de desarrollo.
- e) En el caso de las relaciones de fuerte tensión con los gobiernos estatal o federal, la demanda fue el respeto a sus derechos humanos, reclamando justicia contra masacres, asesinatos y despojos de sus tierras.

El movimiento indígena está conformado por diversas expresiones, pueblos, ejidos, localidades, municipios, sociedades productoras y, muy recientemente, asociaciones de residentes de pueblos indígenas en las ciudades a donde emigran.

Destacan por su importancia y porque aglutinan las reivindicaciones de muchos pueblos y regiones del país, los Acuerdos de San Andrés, que contienen una propuesta alternativa para una nueva relación entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas, así desde 1996 se señala:

Reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución Ampliar la participación y representación política Garantizar acceso pleno a la justicia Promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas:

Asegurar la educación y capacitación

Garantizar la satisfacción de necesidades básicas

Impulsar la producción y el empleo

Proteger a los indígenas

En el marco de los acuerdos de San Andrés se contempla el respeto irrestricto de las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas en todo el país, así como su autonomía de gestión en cuanto a usos y costumbres de la tierra, a su visión del mundo y su manera de trabajar la tierra.

Estas reivindicaciones contempladas en los Acuerdos de San Andrés están acordes con la visión que los diferentes organismos internacionales propugnan por los derechos humanos de los pueblos étnicos e indígenas que pueblan la tierra. Estos acuerdos incluyen la generación de proyectos de auto-desarrollo acordes a la cosmovisión de los pueblos indígenas que protejan las tierras y territorios de las comunidades pidiendo “la autonomía territorial de las comunidades expresada fundamentalmente en el manejo soberano, por parte de éstas, de los recursos naturales que les pertenecen o que utilizan para su reproducción material y espiritual” la cual fomenta el cultivo del maíz y la cultura que ancestralmente han construido en torno a dicho cultivo. Los mismos acuerdos mencionan un modelo de desarrollo propio que deberá oponerse a la introducción de “organismos genéticamente modificados que atentan contra la seguridad alimenticia de la nación que puede provocar la dependencia de los pueblos en la adquisición del maíz”.⁷ Las mujeres son un factor importante en el cultivo del maíz para la alimentación de sus familias. Gran parte de su tiempo lo dedican al cultivo, recolección y procesamiento rudimentario para su alimentación y la de sus familias. El maíz es reverenciado por la cultura indígena.

Es importante mencionar el mal uso que se le da a la tierra que ha pertenecido a las comunidades indígenas como la intromisión de empresas transnacionales, investigación de laboratorios médicos, contrabando, la tala inmoderada de árboles etc., que desplaza a las comunidades de sus lugares de origen. Existe la obligación moral y jurídica del Estado por respetar estas tradiciones sin dejarlo fuera de las leyes que rigen a la Nación. Es restablecer y respetar un estado de derecho para la población indígena.

Según los acuerdos de San Andrés “ el modelo de desarrollo propio que las comunidades indígenas del país promueve –como encarnación de su proyecto histórico de autonomías- considera como principios el ejercicio de la autonomía comunal y municipal, la consolidación de los sistemas normativos propios del fortalecimiento de la organización tradicional, el reconocimiento de las autoridades internas, la defensa irrestricta de la tierra y el territorio, *la*

⁷ Al respecto puede verse: Acuerdos de San Andrés. [En línea]
<http://www.ezln.org/san_andres/acuerdos.htm>

igualdad de la mujer y el hombre, el surgimiento o fortalecimiento de la espiritualidad de los pueblos, de su cosmovisión, y de sus formas de entender la vida en forma integral y en relación con la madre tierra y todo lo que existe.”

Esto es parte de sus saberes, el uso de la tierra y su relación con ella. Puede señalarse que se ha sucedido un cambio en el contenido de las luchas indígenas pues las demandas de las organizaciones han sido diferentes durante los últimos 30 años: han transitado desde una etapa de lucha por la tierra, hacia la lucha por el reconocimiento a la autonomía de los pueblos indios, el reclamo por el control de los recursos naturales (saqueados durante décadas), el reconocimiento de las formas tradicionales de gobierno y la autosuficiencia productiva sobre todo a raíz del movimiento zapatista de 1994.

A pesar de la importancia que tienen los Acuerdos de San Andrés para un verdadero reconocimiento de los derechos indígenas y de las mujeres indígenas, aún el gobierno federal se encuentra reacio a su cumplimiento.

IV Un modelo de desarrollo con identidad cultural y equidad de género

Autodeterminación y reconocimiento de las autoridades internas para la prosecución de un modelo de desarrollo que respete la cultura y los saberes indígenas, permita la sustentabilidad con preservación ecológica. Pero la equidad de género requiere del reconocimiento de las mujeres como sujetos sociales y políticos frente a las autoridades locales y nacionales. Como sujetos de derecho, tanto de propiedad como de herencia.

Se trata de impulsar proyectos de auto desarrollo que coincidan con la cosmovisión de los pueblos para proteger tierras y territorios. Además se trata de un desarrollo que promueva la participación equitativa de géneros y la protección de los derechos de las mujeres.

La promoción de proyectos productivos desde las regiones indígenas podrían encaminarse a disminuir la migración de fuertes contingentes indígenas que no encuentran los medios para el buen funcionamiento en el cultivo, recolección y comercialización de sus productos agrícolas sin intermediación. Impulsar proyectos productivos que traten de disminuir la migración y que busquen el control de todos los aspectos del proceso productivo, poniendo énfasis en la comercialización de los productos sin intermediarios y a través de redes de

consumo propias.⁸ Es urgente la promoción de estos proyectos por parte del Estado, así como el control y la supervisión de intromisiones de empresas que contravienen la costumbre del cultivo y comercialización de este producto, y de otros que tradicionalmente han sido suyos y que forman parte de la cultura nacional.

La generación de proyectos de auto-desarrollo acorde a la cosmovisión de los pueblos indígenas tendría que contemplar la protección de las tierras y los territorios e incluir la participación de las mujeres y la protección efectiva de sus derechos, entre los que se encuentran el derecho a la herencia, derecho a la propiedad y explotación de su tierra. Es aquí donde las mujeres indígenas al quedarse solas por efecto de la migración de los hombres a las comunidades urbanas, se quedan al cuidado de la tierra y de las familias.

Además, la recuperación de las lenguas indígenas para la transmisión de saberes y experiencias locales. Para ello se requiere de la autonomía territorial de las comunidades que se expresa en el manejo soberano de los recursos naturales que les pertenecen o que utilizan para su reproducción material y espiritual. Así como la incorporación de las mujeres a la expansión de la vida cultural y científica de sus comunidades.

⁸ Al respecto puede verse: Congreso Nacional Indígena. [En línea]
<<http://www.laneta.apc.org/cni/>>

Bibliografía

Acuerdos de San Andrés. [En línea]
<http://www.ezln.org/san_andres/acuerdos.htm> [Consulta, 08 de diciembre de 2004]

Arroyo, Correa, Girón y Pérez (2000) “Women and Full Employment”, in *Voices*, January – March 2001, núm, 54, pp. 21 – 27.

Congreso Nacional Indígena. [En línea]
<<http://www.laneta.apc.org/cni/>> [Consulta, 08 de diciembre de 2004]

SRE. “Compilación de recomendaciones sobre México de los mecanismos internacionales y comités de derechos humanos de las Naciones Unidas y de la OEA, 2000”